



San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2017

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
C.P.N. Juan Cruz Miranda
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2017

PROYECTO: ORDENANZA

AUTOR: CONCEJAL GILBERTO FILIPPIN

FUNDAMENTOS:

Visto, la necesidad de instalación de nuevos carteles de señalización de calles en numerosas esquinas de los distintos barrios de nuestra ciudad Capital.

Que, la traza del ejido es muy irregular, lo que dificulta la orientación.

Que, es necesario garantizar la libre y cómoda circulación peatonal y vehicular.

Que, comercios y empresas de diversos rubros y sectores podrían instalar carteles indicadores de calles en esquinas con el objeto de publicitar en los mismos.

Que, a cargo de estos comercios y empresas estarán los materiales necesarios para la confección de los carteles, como así también la colocación y mantenimiento de los mismos.

Que de una manera ágil, sencilla y con la participación de los comerciantes de la ciudad se puede lograr una mejor señalización de las calles, sobre todo en la periferia donde esta necesidad se hace más notoria.

Por todo lo expuesto es que pongo a consideración de los Señores Concejales el siguiente proyecto invitándolos a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.

“...Sin Leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853

Ord. N° 4223/07



San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2017

PROYECTO

El HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a las empresas y comercios interesados, la confección, instalación y mantenimiento de carteles de señalización de calles con el objeto de colocar en los mismos publicidad estática de sus respectivos negocios, según lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 2º: A los efectos de esta ordenanza se entiende por carteles indicadores de calles aquellos situados en las intersecciones de esquinas como así también los ubicados en las entradas de los barrios con el objeto de informar las calles que los componen.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente, será el encargado de indicar la intersección de calles o entrada de barrio donde se necesiten colocar los carteles, modelo y materiales de los mismos y demás especificaciones en lo referente a condiciones, plazos y formas. Las empresas y comercios que deseen adherirse al régimen deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos precedentes.



Artículo 4º: Exímase del pago del canon por publicidad en la vía pública por el/los cartel/es señalizador/es instalado/s a los comercios y empresas que publiciten en los mismos una vez cumplimentados los requerimientos establecidos en el artículo tercero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Una vez aprobado el proyecto y colocados los respectivos carteles de señalización, estos pasarán a formar parte del patrimonio municipal y la publicidad estática colocada se mantendrá por el plazo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 6º: En el caso de que las empresas y comercios no mantengan los carteles en buenas condiciones de higiene, pintura, legibilidad, etc, o no reparen las roturas de los mismos, la Municipalidad estará facultada a retirarlos en cualquier momento, previa notificación al interesado, y la intersección de calles o entrada de barrio de la que se trate quedará disponible para que otros comercios puedan publicitar en las mismas.

ARTÍCULO 7º: De forma.